

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01262/INFOEM/IP/RR/2010**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta emitida por el AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 3 de agosto de 2010, “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo “**EL SICOSIEM**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través de **EL SICOSIEM**, lo siguiente:

“En respuesta de folio 00076/CHIMALHU/IP/A/2010, señalan en el punto V.- Colonias: 36.- Tepalcate, y en el punto VII.- Parajes Denominados: 8.- Tepalcates.

Solicito:

- 1.- Cuál de las dos corresponde a la franja 5232 del I.M.E.V.I.S. manzana 005.
- 2.- En el Acta de Cabildo N° 188 de fecha 28 de octubre del año 2009 en acuerdo de cabildo, después de la exposición de motivos por parte de la Lic. Flor Isabel Quintal Mendoza Directora del Catastro Municipal, se autorizó de forma unánime la actualización de localidades del municipio para iniciar su estandarización pública federal, estatal y municipal, qué procesos se han hecho en la zona designada en el punto uno en estos rangos principalmente en el estatal y municipal de la fecha del acuerdo de cabildo a esta fecha 3 de agosto del año 2010.

Solicito esta información en todas sus partes y con todos sus anexos” **(sic)**

Asimismo, **EL RECURRENTE** adjuntó los siguientes **Anexos**:

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CHIMALHUACAN



" 2009 Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Expediente. DCM/AT/0019/2009

ACUERDO

Chimalhuacán, Estado de México, a siete de septiembre de dos mil nueve. -----

Vistas las solicitudes de alta al Padrón Catastral, del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado, de México, de los ciudadanos ROSA MARÍA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y JAVIER ALBA MACÍAS constantes ambas de 6 (seis) fojas útiles escritas por un solo lado de sus caras, a las que agregan copia simple de contratos de cesión de derechos, a nombre de los peticionarios, copias simples de sus credenciales para votar, folios números 25076117 y 000007813359 respectivamente, 2 copias simples de las credenciales para votar a nombre de BERNABE SANCHEZ ESTEBAN en ambas solicitudes y LEMUS VELENCIA NATIVIDAD en la solicitud de ROSA MARÍA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y AGUILAR PEÑA FRANCISCA EVELIA, en la solicitud de JAVIER ALBA MACÍAS, dos constancias expedidas por IMEVIS a nombre de los cedentes de el cuatro y siete de diciembre de dos mil seis, dos constancias de medidas y colindancias de los lotes 38 y 39, del la franja 32 del tepalcate, expedidas por la CRESEM (Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México) Delegación Chimalhuacán, a nombre de los cedentes de derechos de propiedad y posesorios, planos de guía Roji, 10 copias simples de recibos diversos conceptos 5 en cada solicitud y copias simples de los oficios TS/7795/09 de fecha treinta de julio de dos mil nueve mediante el cual expide el Tercer Síndico rectificación de medidas al ciudadano ESTEBAN BERNABÉ SANCHEZ, copias simples de comprobantes de trámite licencias de uso de suelo y construcción, 5851, 4748, 5821 y 4731 respectivamente; con lo que la Directora de Catastro, LICENCIADA FLOR ISABEL QUINTAL MENDOZA, ACUERDA. -----

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7 del Código de procedimientos Administrativos del Estado de México; 22 apartado 3, punto 3.3, Título IV, del ejercicio de la Administración Pública Municipal, Capítulo VII del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Chimalhuacán, Estado de México, dado en la Sala de Sesiones de Cabildo del Palacio Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil nueve, publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, Tomo XXXI número 31, el 5 (cinco) de febrero de 2009 (dos mil nueve); 1, 5, 16 apartado 3, punto 3.3, 25 fracción XX del

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios; se tienen por presentada a la peticionarios promoviendo en representación de ROSA MARÍA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y JAVIER ALBA MACÍAS, por recibida la promoción de merito y anexos referidos en la razón del presente acuerdo, agréguese al expediente formado con motivo de la petición señalada, para que obre como corresponda.-----

SEGUNDO.- Con las mismas y sus anexos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número DCM/AT/019/2009, en términos de lo que dispone el segundo párrafo del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

TERCERO.- Como del análisis de los escritos de petición se desprende que se trata de altas al padrón catastral, de este Ayuntamiento, y que son predios regulados por IMEVIS (INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL), Delegación Regional en Nezahualcóyotl, mismo que a la fecha esta dependencia no cuenta con información requerida por ese instituto por lo que en consecuencia dígamele a los ocurstantes que no ha lugar a acordar de conformidad su petición, en virtud de que no se cuenta con el plano autorizado de la franja 32, por IMEVIS; por otro lado gírese atento oficio al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ubicado en avenida Chimalhuacán, esquina con López Mateos colonia Agua Azul, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de que de no tener inconveniente legal alguno remita a la Dirección de Catastro, Cabecera Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, informe del estado que guarda el trámite de regularización del predio el TEPALCATE, FRANJA 5232 y de ser posible copia simple del plano autorizado; lo anterior para estar en posibilidad de atender las peticiones de los ciudadanos afectos en ese predio.-----

CUARTO.- Toda vez que de los escritos de petición en comentario señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones en avenida Nezahualcóyotl, número 546, colonia Agua Azul, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; asimismo pide se le notifique en términos de la fracción III del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en consecuencia, notifíqueseles el presente acuerdo a los peticionarios por medio de los Estrados de ésta dependencia para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

QUINTO.- En su momento expídasele al petionario copia simple del acuse de oficio enviado a IMEVIS, para los efectos legales a que haya lugar. Gírense los oficios,

EXPEDIENTE:

01262/INFOEM/IP/RR/2010

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN

PONENTE

COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV



H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán 2009-2012

"2009, año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación".

DEPENDENCIA: TESORERIA MUNICIPAL
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE CATASTRO
OFICIO: DCM/657/2009.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORME DEL ESTADO Y PLANO
AUTORIZADO DE LA FRANJA 5232

Chimalhuacán, Estado de México a 07 de septiembre de 2009.

LIC. ALBERTO PEREZ BLAS
TITULAR SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL SUELO DEL IMEVIS
P R E S E N T E

Por medio del presente le envío un atento y cordial saludo, le solicito de no existir inconveniente, pueda proporcionar el estado que guarda la franja 5232 en EL TEPALCATE y de ser posible copia simple del plano autorizado de la misma. Lo anterior a fin de atender las peticiones de altas catastrales de predios que se encuentran ubicados en dicha franja.

Sin más por el momento y en espera de contar con su apoyo, le agradezco y quedo de usted.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE CATASTRO
CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO

LIC. FLOR ISABEL QUINTAL



C.c.p. Delegado de la Región IX, Netzahualcóyotl.
C.c.p. Biol. Jesús Tolentino Román Bojórquez.- Presidente Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, para su conocimiento.
C.c.p. Ing. Sergio Díaz Espinoza.- Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
C.c.p. Archivo
FIQM/mhs.

EXPEDIENTE:

01262/INFOEM/IP/RR/2010

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE

COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV

[REDACTED], ANEXO A ESTA RESPUESTA SE SERVIRÁ USTED ENCONTRAR, LO SOLICITADO.

Es importante mencionar que la información mencionada puede ser consultada en la Gaceta Municipal Numero 5, Año 1 de fecha 19 de Mayo de 2010, en la que fueran publicadas las Reformas al Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Chimalhuacán, Estado de México 2009 -2012, la cual esta visible en la página Web del Municipio de Chimalhuacán Estado de México.

Artículo 9.- El territorio del municipio es el que posee actualmente, conforme a las jurisdicciones de hecho ejercidas por sus autoridades y el que por derecho le corresponda. Actualmente ocupa una extensión territorial de 73.63 kilómetros cuadrados de superficie, y sus límites son: Al Norte con el Municipio de Texcoco y Chicoloapan; Al Sur con el Municipio de La Paz; Al Oriente con Chicoloapan e Ixtapaluca; y Al Poniente con el Municipio de Nezahualcóyotl. El Municipio de Chimalhuacán, integra su territorio de la manera siguiente:

I.- La Cabecera Municipal, denominada Santa María Chimalhuacán.

II.- Villas:

- 1.- San Agustín Atlapulco.
- 2.- San Lorenzo Chimalco.

3.- Xochitenco (con sus tres secciones: primea, segunda y tercera).

III.- Barrios Antiguos:

- 1.- San Pablo.
- 2.- San Pedro.
- 3.- Santa María Nativitas.
- 4.- Xochiaca.
- 5.- San Juan.

- 8.- Ebanistas.
- 9.- Fundidores.
- 10.- Herreros.
- 11.- Hojalateros.
- 12.- Jugueteros.

- 21.- San Pablo Parte Baja.
- 22.- San Pedro Parte Baja
- 23.- Saraperos.
- 24.- Talabarteros.
- 25.- Talladores.

IV.- Barrios Nuevos:

- 1.- Alfareros.
- 2.- Artesanos.
- 3.- Canasteros.
- 4.- Canteros
- 5.- Carpinteros.
- 6.- Curtidores
- 7.- Cesteros.

- 13.- Labradores
- 14.- Mineros.
- 15.- Orfebres.
- 16.- Pescadores.
- 17.- Plateros.
- 18.- San Andrés.
- 19.- San Isidro.
- 20.- San Lorenzo Parte Alta.

- 26.- Tejedores.
- 27.- Transportistas.
- 28.- Vidrieros.
- 29.- Xochitenco Parte Alta.
- 30.- Xochitenco Parte Alta.
- 31.- Tlatelco.
- 32.- Tlatel Xochitenco
- 33.- Xaltipac.

V.- Colonias:

- 1.- Acuitlapilco Primera Sección
- 2.- Acuitlapilco Segunda Sección.

- 3.- Acuitlapilco Tercera Sección.
- 4.- Ampliación San Agustín.

- 5.- Ampliación San Agustín Zona Oriente.

EXPEDIENTE:

01262/INFOEM/IP/RR/2010

RECURRENTE:

AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE

COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV

6.- Ampliación San Agustín
Zona Poniente.

7.- Ampliación San Lorenzo
(Parte Alta).

8.- Ampliación Xochiaca (Parte
Alta).

9.- Arboledas.

10.- Arenitas.

11.- Arturo Montiel.

12.- Balcones de San Agustín.

13.- Buenos Aires.

14.- Cerro de las Palomas.

15.- Ciudad Alegre.

16.- Copalera.

17.- Dieciséis de Septiembre.

VI.- Fraccionamiento:

1.- El Molino.

2.- Granja Jacinta.

3.- Los Olivos.

4.- Jardines de San Agustín.

5.- Las Fuentes.

6.- Rancho las Nieves.

7.- Real Acuitlapilco.

8.- Rancho Ganadero.

9.- San Lorenzo.

10.- San José Buenavista.

11.- Sutura Oriente

12.- Tierra Santa.

13.- Toscana.

VII.- Parajes Denominados:

1.- Tlatel San Juan.

2.- Tlatel Xochitenco.

18.- Diecisiete de Marzo.

19.- El Pocito.

20.- Filiberto Gómez.

21.- Guadalupe.

22.- Israel.

23.- Jardines de Acuitlapilco.

24.- La Joyita.

25.- La Ladera.

26.- Lomas de Totolco.

27.- Luis Córdova Reyes.

28.- Luis Donald Colosio.

29.- Niños Héroes.

30.- Nueva Margarita.

3.- Arena San Juan.

4.- Arena Xochitenco.

5.- El Bartolismo.

6.- Las Islas.

7.- Mohonera.

8.- Tepalcates.

9.- Teclamin Tlaxcal y Tres
Marías.

VIII.-Dos Tejidos:

a) Una zona urbana ejidal,
dividida en dos secciones, San
Agustín Atlapulco 1º y 2º
Secciones.

b) Santa María Chimalhuacán,
con su ampliación Hidalgo y
Carrizo.

IX.-Dos zonas comunales:

31.- Nueva Santa Cruz
(Mohonera).

32.- Progreso de Oriente.

33.- Santa Cecilia.

34.- San Juan Zapotla.

35.- San Miguel Acuitlapilco.

36.- Tepalcate.

37.- Tequesquihuac.

38.- Tlaixco.

39.- Tepenepantla.

40.- Xochiaca 1º Sección.

41.- Xochiaca 2º Sección.

42.- 4 de Febrero.

1.- San Agustín Atlapulco.

2.- Xochiaca.

ATENTAMENTE

JESÚS MANUEL CANO
CARRANCO

TESORERO MUNICIPAL

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SICOSIEM”** y se le asignó el número de expediente **00086/CHIMALHU/IP/A/2010**.

II. Con fecha 8 de septiembre de 2010 **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

C. [REDACTED], en respuesta a su solicitud, ambas corresponden a la franja 5232 del I.M.E.V.I.S manzana 005.” **(sic)**

III. Con fecha 29 de septiembre de 2010, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **01262/INFOEM/IP/RR/2010** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“El tiempo en emitir la respuesta el día 08 de agosto sin notificar ampliación de plazo y el contenido de la respuesta se requiere sustentarla con datos, fechas anexos, planos gráficos, acuerdos, oficios, en fin todo el complemento que amerita la información solicitada del predio denominado franja 5232 el tepalcate y que le corresponde al municipio en la participación de la autorización de las claves catastrales y las manzanas catastrales de esta zona.

El día 3 de agosto del año 2010 se le solicitó al Tesorero Municipal como jefe superior de la Directora del Catastro Municipal se informara de las actividades que se realizaron en este periodo administrativo en los procesos a nivel estatal y municipal referente al predio denominado franja 5232 el tepalcate para que proporcionara la información y antecedentes existentes en la vía jurídica del predio normativa si es que era autorizable el asentamiento en esa zona y etc. todos los datos que pudiera contener para analizar la situación de esta franja y estar en posibilidad de informar a la ciudadanía que vive ahí puesto que tienen más de 5 años preguntando al catastro si ya hay claves catastrales y el personal administrativo les dice que no por eso se solicitó los antecedentes para evaluarlos y el tesorero dice lo siguiente:

C. [REDACTED], en respuesta a su solicitud, ambas corresponden a la franja 5232 del I.M.E.V.I.S manzana 005.

Atentamente

El Tesorero

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

C. Jesús Manuel Cano Carranco”. **(sic)**

IV. El recurso **01262/INFOEM/IP/RR/2010** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SICOSIEM**” al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. EL SUJETO OBLIGADO no rindió Informe Justificado para manifestar lo que a su derecho le asista y le convenga.

VI. Con fecha 18 de octubre de 2010 para mejor proveer, se llevó a cabo audiencia con **EL SUJETO OBLIGADO** en términos del Numeral **SESENTA Y NUEVE** de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, misma que se desahogó en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

**ACTA DE LA AUDIENCIA PARA EL RECURSO DE REVISIÓN
01262/INFOEM/IP/RR/2010**

Lunes 18 de octubre, 2010, a las 12:00 hrs.

Siendo las 12:00 hrs. del día que se señala en el proemio de la presente Acta, dio inicio a la audiencia convocada por la Ponencia del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov con relación al Recurso de Revisión 01262/INFOEM/IP/RR/2010 en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Chimalhuacán.

A dicha audiencia acudió y estuvo presente por parte de **EL SUJETO OBLIGADO:**

- José Marcos Ramo Arce, Director de Planeación y Programas de la Dirección General de Planeación, del Ayuntamiento de Chimalhuacán, México.

Para el desahogo de la audiencia por parte de la Ponencia, estuvo:

- Lic. Yolanda Victoria Vicencio Gómez, Coordinador de Proyectos de la citada Ponencia.

De la citada audiencia, se atendieron todos y cada uno de los puntos que conforman la solicitud de información 00086/CHIMALHUA/IP/A/2010, a efecto de desentrañar los alcances de la misma.

Asimismo, se confrontó punto por punto la solicitud con la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**. De igual modo, **EL SUJETO OBLIGADO** dio mayores detalles sobre la respuesta.

Cabe señalar de manera específica los siguientes puntos:

1. Con relación a la solicitud de información en la parte relativa a Colonia Tepalcate y paraje Tepalcates, si corresponden a la franja 5232 manzana 005, **EL SUJETO OBLIGADO** a través de su Unidad de Información, manifiesta que:

La respuesta otorgada respecto a las colonias en cita, es en razón de que se cuenta con un plano General del Municipio y el Plano de desarrollo Urbano Municipal, sin embargo en este último solo se ubica la zonificación de la calidad del suelo para poder otorgar los permisos de contracción o licencias de uso de suelo, en ninguno de ellos se visualiza la franja que se está solicitando, es a través de una visita ocular que llevó a cabo en campo, en atención a que la delimitación y el plano manzanero correspondiente está en IMEVIS por la regularización de la tenencia de la tierra; cabe hacer mención que dicho plano es elaborado por el IMEVIS de



EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV

acuerdo a los trabajos que van realizando para dicha regularización de la tenencia de la tierra.

2.- Con relación al numeral 2 de la solicitud de información, en la parte relativa a qué procesos se han realizado para la actualización de localidades, específicamente de las ubicadas en la franja 5232 del IMEVIS manzana 005, para su estandarización pública federal, estatal y municipal, manifiesta que:


No se ha realizado nada al respecto, ya que a lo que hace referencia el solicitante, no fue tratado en el acta de cabildo como el lo manifiesta; cabe resaltar que en acta de la fecha en cita, se llevó a cabo convenio con IMEVIS para la regularización de la tenencia de la tierra en el municipio de Chimalhuacán, por lo que hasta en tanto no libere dicha dependencia los permisos y autorizaciones, esto es los expedientes correspondientes, el Ayuntamiento de Chimalhuacán tiene limitado el poder llevar a cabo trámite alguno en esas zonas.

En este mismo acto, se anexa copia del acta de cabildo número 188 de fecha 28 de octubre de 2009, que se indica en la solicitud de información.


Concluidas las explicaciones anteriores y leída la presente Acta ante los participantes en la audiencia, se dio por concluida la misma a las 14:00 hrs. del mismo día de su inicio.

Por lo tanto, firman de conformidad los presentes:

POR EL SUJETO OBLIGADO:


C. JOSE MARCOS RAMOS ARCE.
DIRECTOR DE PLANES Y PROGRAMAS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
PLANEACIÓN.

Por la Ponencia:


YOLANDA VICTORIA VICENCIO GÓMEZ
COORDINADOR DE PROYECTOS

Asimismo adjuntó la siguiente documentación:

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

ACTA DE CABILDO
No. 188

FECHA:
28 DE OCTUBRE DE 2009.

RESOLUCION

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

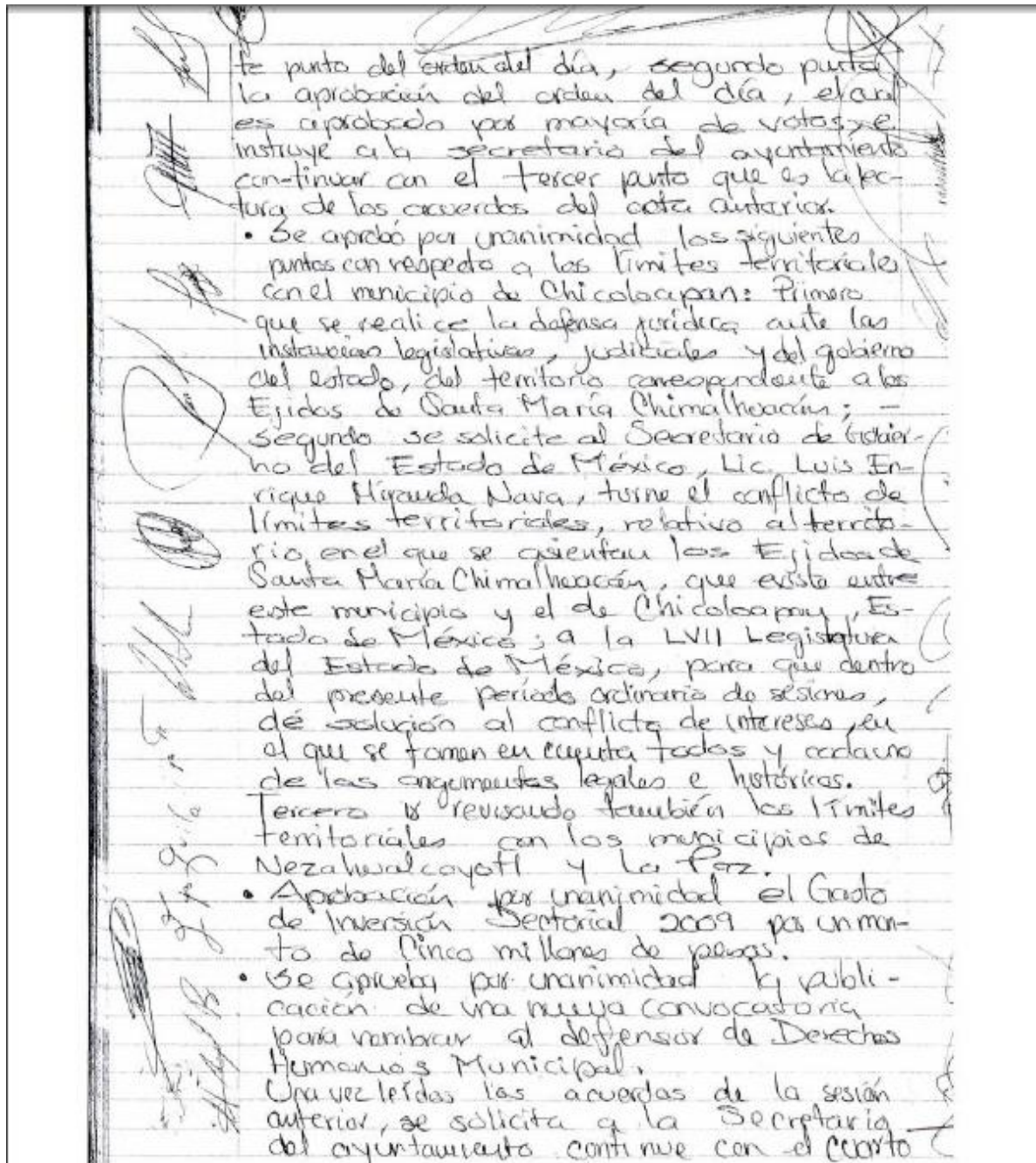
ACTA NO. 188 En el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, siendo las ocho horas con un minuto del día veinti ocho de octubre del año dos mil nueve, reunidas en las instalaciones que ocupa la sala de sesiones de cabildo del Palacio Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, ubicado en Plaza Zaragoza, sin número, Cabecera Municipal; que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 15 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, 122, 123, 128 fracciones I, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 27, 28, 29, 30, 48 fracciones I, V y XVIII; 55 fracciones I y VII; 91 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente en la entidad; misma que tiene por objeto el siguiente orden del día:

- I.- Lista de asistencia y verificación del Quórum legal.-
- II.- Aprobación del orden del día
- III.- Lectura de las actas del acta anterior
- IV.- Ratificación y actualización de las actas de cabildo, correspondiente a las nueve bibliotecas existentes en este municipio de Chimalhuacán, Estado de México.
- V.- Aprobación de la contestación a la demanda en contra del cabildo de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.
- VI.- Asuntos Generales: a) Análisis del convenio con el INEVIS. b) Aprobación de las instalaciones, así como del personal administrativo que va a ser designado, esto con el fin de que sea publicado el convenio de municipalizar tránsito y vialidad en la gaceta oficial del Gobierno del Estado de México.
- VII.- Clausura a cargo del P. Arturo Salinas Vázquez.

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

estaba regidor municipal.
Para el despacho del primer punto del orden del día, el Ciudadano Presidente Municipal, Jesús-Talentino Román Bujáñez, instruye a la secretaria del ayuntamiento pasar asistencia y verificar que exista quórum legal, para llevar a cabo la presente sesión ordinaria; así que la secretaria, Profesora Rosa María Morales Pérez, proceda a pasar lista de asistencia, contando con la presencia de los siguientes ediles: Jesús Talentino Román Bujáñez, Presidente Municipal Constitucional; María del Carmen Valverde Calzada, primer síndico; Gonzalo Torres Flores, segundo síndico; Mario Miguel López, tercer síndico; José Bautista Constantino, segundo regidor; Roger Gabriel Escobedo Ruiz, tercer regidor; Mariana Ritz Maribon Sánchez, cuarto regidor; María Victoria Calderón Briones, quinto regidor municipal; Bruno Avila Beltrán, sexto regidor; Marisela Ampatia Ramírez, séptimo regidor; Arturo Salinas Vázquez, octavo regidor; Elsa María González Pérez, noveno regidor; Xóchilt Flores Jiménez, décimo regidor; Juan Carlos Barrera Hernández, décimo primer regidor; Arturo Jiménez Chávez, décimo segundo regidor; Julio César Álvarez Hernández, décimo tercer regidor; Moisés López Valle, décimo cuarto regidor; Raquel González Rodríguez, décimo quinto regidor; Jaime Cava Gómez, décimo sexto regidor. Una vez hecha el pase de lista, se informa al ejecutivo municipal que existe el quórum legal para celebrar la presente sesión ordinaria, en la fecha que se actúa, y, por tanto validar las acuerdos que se tomen en esta sesión.
A lo seguido, el Presidente municipal somete a consideración del cuerpo edilicio el siguiente

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV



En el punto del orden del día, segundo punto, la aprobación del orden del día, el cual es aprobado por mayoría de votos, se instruye a la secretaria del ayuntamiento continuar con el tercer punto que es la lectura de los acuerdos del acta anterior.

- Se aprobó por unanimidad los siguientes puntos con respecto a los límites territoriales con el municipio de Chicoloapan: Primero que se realice la defensa jurídica ante las instancias legislativas, judiciales y del gobierno del estado, del territorio que pertenece a los Ejidos de Santa María Chimalhuacán; - Segundo se solicite al Secretario de Gobierno del Estado de México, Lic. Luis Enrique Higuera Nava, turne el conflicto de límites territoriales, relativo al territorio en el que se encuentran los Ejidos de Santa María Chimalhuacán, que existe entre este municipio y el de Chicoloapan, Estado de México; a la LVII Legislatura del Estado de México, para que dentro del presente periodo ordinario de sesiones, dé solución al conflicto de intereses, en el que se toman en cuenta todos y cada uno de los argumentos legales e históricos.

Tercera se revisando también los límites territoriales con los municipios de Nezahualcoyotl y La Paz.

- Aprobación por unanimidad el Censo de Inversión Sectorial 2009 por un monto de cinco millones de pesos.
- Se aprobó por unanimidad la publicación de una nueva convocatoria para nombrar al defensor de Derechos Humanos Municipal.

Una vez leídas las actas de la sesión anterior, se solicita a la Secretaria del ayuntamiento continúe con el cuarto

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

punto del orden del día que es la solicitud de las actas de cabildo de Instalación de Bibliotecas que existen en el Municipio, para lo cual se solicita la presencia en la sala de sesiones a la C. Lorena González Trinidad, Jefa del Departamento de Bibliotecas de este Ayuntamiento, para que realice la exposición de motivos al cuerpo edilicio; una vez expuesto lo anterior, el ejecutivo municipal somete a consideración del cuerpo edilicio la ratificación y Actualización de las actas de cabildo correspondientes a las nueve bibliotecas que existen en este municipio de Chimalhuacán, Estado de México; el cual es aprobado por mayoría de votos en los términos vertidos y quedando de la siguiente manera:

- 1.- En el Barrio Villa Xochitenco se encuentra instalada la biblioteca Pública Municipal "Xochitenco", con número de Red 4929. Local que cuenta con 120 m², ubicado en Av. Juárez 3/p. Barrio Xochitenco de la localidad, Villa Xochitenco, por lo que queda afectado para uso exclusivo de la biblioteca.
- 2.- En Santa María Nativitas, se encuentra instalada la biblioteca Pública Municipal "Icemexpan", con número de Red 4648. Local que cuenta con 97 m², ubicado en Av. 5 de mayo 7/n, int. - Ex escuela Emiliano Zapata de la localidad, Santa María Nativitas, queda afectado para uso exclusivo de la biblioteca.
- 3.- En la Cabecera Municipal se encuentra instalada la biblioteca Pública Municipal "Chimalhuacán", con número de Red 2043. Local que se encuentra con 114 m², ubicado en Av. Morelos, Esquina Guerrero 7/n, int. Casca de Cultura en la Cabecera Municipal, queda afectado para uso exclusivo de la biblioteca.

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

- 4.- En San Agustín Atlapulco se encuentra instalada la biblioteca Pública Municipal "Atlapulco" con número de Red 4651. Local que cuenta con 81m², ubicada en Av. Baja California, Esquina con Calle Calvario s/n., Kiosco de San Agustín de la localidad, San Agustín Atlapulco; queda afectado para uso exclusivo de la biblioteca.
- 5.- En San Lorenzo se encuentra instalada la biblioteca Pública Municipal "Amoxcalli", con número de Red 1707. Local que cuenta con 144m², ubicado en Av. Central s/n. Plaza Cívica San Lorenzo de la localidad, San Lorenzo; queda afectado para uso exclusivo de la biblioteca.
- 6.- En Barrio Herreras se encuentra instalada la biblioteca Pública Municipal "Camartivinti", con número de Red 6274. Local que cuenta con 130m², ubicado en Av. Organización Popular, esquina con Calle José María Luis Mora s/n. de la localidad, Barrio Herreras; queda afectado para uso exclusivo de la biblioteca.
- 7.- En Santa Elena se encuentra instalada la biblioteca Pública Municipal "Tlacuillocan", con número de Red 4510. Local que cuenta con 120m², ubicado en Calle Otatli y Sindicalismo s/n. Altas Mádula de la localidad, Santa Elena; queda afectada para uso exclusivo de la biblioteca.
- 8.- En Ejidos de San Agustín se encuentra instalada la biblioteca Pública Municipal "Zona Urbana Ejidal", con número de Red 4650. Local que cuenta con 120m², ubicado en Calle Veracruz, esquina Echeverría de la localidad, Ejidos de San Agustín; queda afectado para uso exclusivo de la biblioteca.
- 9.- En Vidrieros se encuentra instalada la biblioteca Pública Municipal "Telpoatl",

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

sin número, número de Red. Local que cuenta con 100m², ubicada en Av. Manuel Alas y Organización Popular s/n. de la localidad Delegación Vidrieros, queda afectado para uso exclusiva de la biblioteca.

Acto seguido, el Presidente Municipal Constitucional, C. Jesús Toboquino Román Bojórquez, instruye a la Secretario del Ayuntamiento, C. Rosalinda Morales Pérez a continuar con el quinto punto del orden del día, el cual informa que es la Aprobación de la Contestación a la demanda de Cabildo por parte de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, para lo cual se requiere la presencia en la Sala de Cabildo al Licenciado Daniel Arriaga Pérez, Director del Jurídico y Consultivo de este Ayuntamiento, que después de haber dado la exposición de motivos a los integrantes del cuerpo edilicio, es sometido a consideración y aprobado por mayoría unánimidad de votos en los términos vertidos.

Por el desahogo del sexto punto del orden del día, la Secretaría del Ayuntamiento informa al ejecutivo municipal, C. Jesús Toboquino Román Bojórquez que son Asuntos Generales consistentes en el: a) Análisis del Convenio con el IMEVIS y b) La aprobación de las instalaciones, así como del personal administrativo que va a ser designado, con el fin de que sea publicado dicho convenio de municipalizar tránsito y vialidad en la gaceta oficial del Gobierno del Estado de México. Para tratar el inciso a) se requiere de la presencia en esta sala de sesiones del Cabildo de la Licenciada Valeria Domínguez Roldán, Directora de Desarrollo Urbano; una vez explicado, fundado y motivado el asunto del convenio con IMEVIS acordando los ediles que se hagan algunas

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV

modificaciones en beneficio de Chimalhuacán
es decir, de sus habitantes; por lo que
se somete a consideración de las
ediles, es aprobado por unanimidad de
votos. (Continuada con el inciso b),
sobre la aprobación de las instalaciones,
así como del personal administrativo que va
a ser designado, con el fin de que sea
publicada el convenio de municipalizar
tránsito y vialidad en la gaceta oficial
del Gobierno del Estado de México; por
lo que se solicita la presencia en esta
sala de sesiones del ayuntamiento, al
Director General de Seguridad Pública,
C. Cristóbal Hernández Salas y al Lic.
Oscar Hernández Lucio; una vez hecha
la exposición de motivos, es sometido a
consideración del cuerpo edilicio de este
ayuntamiento; por lo que se aprueba
por unanimidad de votos.
Finalmente para el despacho del séptimo
punto del orden del día, el ejecutivo municipal
solicita al C. Arturo Salinas Vázquez,
octavo regidor municipal realice la clausura
de la presente sesión ordinaria; por lo que
siendo la nueve horas con treinta y cinco
minutos del día en que se actúa, se da por
terminada la presente sesión; firmando al
margen y al calce por parte de los ediles
para debida constancia legal.

JESÚS TOLENTINO ROMÁN BARRÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

MARÍA DEL CARMEN VALVERDE CALZADA
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL

GONZALO TORRES FLORES
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL

MARIO HIGUEL LÓPEZ
TERCER SÍNDICO MUNICIPAL

JOSÉ GUADALUPE MACÍAS ROBLES
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

JOSÉ BASTIDA CONSTANTINO
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

ROGER GABRIEL ESCOBEDO RUIZ
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

MARÍA PAZ MENDOZA SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

MARÍA VICTORIA CALDERÓN BRIONES
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV

2172

BRUNO ÁVILA-BELTRÁN
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

[Signature]
MARISELA ANAUDIA RAMÍREZ
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

[Signature]
ARTURO CALMAS VÁZQUEZ
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL

[Signature]
ELSA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

[Signature]
XÓCHILT FLORES JIMÉNEZ
DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL

[Signature]
JUAN CARLOS BARRERA HERNÁNDEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

[Signature]
ARTURO JIMÉNEZ CHÁVEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

[Signature]
JULIO CÉSAR ALVÁREZ HERNÁNDEZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR MUNICIPAL

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV

MOISÉS LÓPEZ VALLE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

RAQUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DÉCIMO QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

JAINÉ CANO GÓNEZ
DÉCIMO SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

ROSA MARÍA MORALES PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

En el municipio de Chimalhuacán, Estado de México

VII. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracciones II y IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVBGUENI
MONTERREY CHEPOV

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y no aportó Informe Justificado para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y el Acta de Audiencia Pública celebrada con éste.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones de cómputo de plazos tanto para la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** como la interposición del recursos de revisión por parte de **EL RECURRENTE**, en vista a lo que establecen los artículos 46 y 72 de la Ley de la materia, y determinar si fueron hechos en tiempo o fueron extemporáneos.

“Artículo 46. La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguientes a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante”.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

Para el caso particular, se observa que:

- El 3 de agosto de 2010, **EL RECURRENTE** presentó la solicitud de información.
- Conforme al artículo 46 de la Ley de la materia, **EL SUJETO OBLIGADO** tiene quince días hábiles para dar respuesta o, en su defecto, prorrogar el plazo por otros siete días hábiles adicionales.
- Es el caso que no se requirió por parte de **EL SUJETO OBLIGADO** la prórroga.
- Por lo tanto, **EL SUJETO OBLIGADO** tuvo como plazo máximo de respuesta a **EL RECURRENTE** el 24 de agosto de 2010, dando respuesta extemporánea el 8 de septiembre 2010 o sea 11 días hábiles después de vencido el plazo.

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
 MONTERREY CHEPOV

- A partir de esa fecha se computa el plazo para la interposición del recurso de revisión conforme al artículo 72 de la Ley de la materia.
- No obstante al tomar en cuenta que el término para interponer el recurso es de 15 días hábiles después de dada la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, misma de fecha **8 de septiembre de 2010**, el plazo vencía el **30 de septiembre 2010**.
- En este sentido, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso dentro del término legal establecido para este efecto.

Las fechas descritas anteriormente, se demuestran de forma gráfica en el siguiente calendario:

2010							2010													
AGOSTO							SEPTIEMBRE													
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S							
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4							
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11							
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18							
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25							
29	30	31					26	27	28	29	30									
<div style="display: flex; justify-content: space-between; border-bottom: 1px solid black;"> Fecha de presentación de la solicitud de información </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; border-bottom: 1px solid black;"> Fecha máxima de respuesta dentro de los primeros quince días hábiles, conforme al art. 46 de la Ley </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; border-bottom: 1px solid black;"> Fecha de respuesta extemporánea al solicitante </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; border-bottom: 1px solid black;"> Fecha de interposición del recurso de revisión </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; border-bottom: 1px solid black;"> Fecha máxima para la interposición del recurso de revisión. </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; border-bottom: 1px solid black;"> Días inhábiles para efecto del computo- </div>																				

Como se observa, se está ante una **respuesta extemporánea** de **EL SUJETO OBLIGADO**.

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVBGUENI
MONTERREY CHEPOV

CUARTO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por **“EL RECURRENTE”**, resultan aplicables las previstas en las fracciones II y IV. Esto es, la causal por la cual la información entregada es incompleta, así como la estimación de que la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** es desfavorable. El análisis de dichas causales se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de las mismas o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;**
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;**
- III. Razones o motivos de la inconformidad;**
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.**

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;**
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;**
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.**

En atención a lo anterior, ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** han manifestado las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVBGUENI
MONTERREY CHEPOV

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

QUINTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la irregularidad en el tiempo que tardó en emitir respuesta **EL SUJETO OBLIGADO**, sin notificar ampliación de plazos, así como el contenido de la respuesta, señala que se requiere que la respuesta sea sustentada con datos, fechas, anexos, etc.; todo el complemento que amerita la información solicitada.

Asimismo, debe señalarse que en el escrito de interposición del recurso de revisión, **EL RECURRENTE** aduce que se solicitó al Tesorero Municipal informe de las actividades realizadas durante la presente administración, en los procesos a nivel estatal y municipal relacionados con el predio denominado franja 5232 el Tepalcate, si es que era autorizable el asentamiento en esa zona y todos los datos que pudiera tener para analizar la situación de esa franja y estar en posibilidad de informar a la ciudadanía que vive ahí, puesto que tienen más de cinco años preguntando al catastro si hay claves catastrales y el personal administrativo le dan una negativa, por eso solicitó los antecedentes para evaluarlos, sin embargo el tesorero sólo responde que *“ambas corresponden a la franja 5232 del I.M.E.V.I.S. Manzana 005”*.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualizan o no las causales de procedencia del recurso de revisión previstas en las fracciones II y IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) Los precedentes que existen en torno a la materia de este caso mediante solicitudes de información formuladas por el mismo **RECURRENTE** ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).
- b) Si la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** corresponde o no con la solicitud original y si existe una *plus petitio* por parte de **EL RECURRENTE**.
- c) La procedencia o no de las casuales del recurso de revisión previstas en las fracciones II y IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVBGUENI
MONTERREY CHEPOV

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SEXTO.- Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Respecto al **inciso a)** del Considerando anterior de la presente Resolución, es pertinente señalar que existen precedentes en torno a la materia de este caso mediante solicitudes de información formuladas por el mismo **RECURRENTE** ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

Uno de estos precedentes destaca: la solicitud de información con número de expediente **00022/IMEVIS/IP/A/2010** que repercutió en **recurso de revisión número 01019/INFOEM/IP/RR/2010**, proyectado por la Ponencia de la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez y aprobado por unanimidad del Pleno en sesión ordinaria del 14 de septiembre de 2010.

En dicha solicitud se requirió lo siguiente:

“Zonas, áreas y colonias irregulares comprendidas dentro del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y estado de la zona denominada ‘El Tepalcate’, Franja **32 (sic)** dentro del mismo Municipio” **(sic)**

Debe destacarse, que en dicho precedente la Ponencia de la Comisionada Carrillo Martínez tuvo a bien celebrar Audiencia Pública con el IMEVIS, y de cuya Acta se desprenden dos datos interesantes para el presente caso:

- Uno, que la **Franja 32** como tal no existe, sin embargo por el principio de máxima publicidad el IMEVIS señaló y entregó la información que en realidad corresponde a la **Franja 5232**, que es precisamente sobre la que requiere información **EL RECURRENTE** pero ahora al Ayuntamiento de Chimalhuacán.
- Y el otro dato consiste en que **EL RECURRENTE** ha solicitado al IMEVIS información sobre la misma materia en siete solicitudes, de las cuales sólo en la **00022/IMEVIS/IP/A/2010** impugnó, en tanto en las demás no se inconformó. Dichas solicitudes son, a saber dentro del cuerpo del Acta mencionada las siguientes:

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
OBLIGADO:
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
 MONTERREY CHEPOV

En adición a lo anterior, el titular de la Unidad de Información manifiesta que con antelación a la solicitud que dio origen a este recurso, el mismo particular ha formulado siete solicitudes de información identificadas con los folios 00022/IMEVIS/IP/A/2010, 00023/IMEVIS/IP/A/2010, 00024/IMEVIS/IP/A/2010, 00025/IMEVIS/IP/A/2010, 00026/IMEVIS/IP/A/2010, 00027/IMEVIS/IP/A/2010 y 00028/IMEVIS/IP/A/2010 en las que ha requerido información relacionada con este mismo tema y que esta es la primera ocasión en la que se ha inconformado con una respuesta e interpuesto recurso de revisión. Incluso, el oficio de autorización de subdivisión antes descrito y el correspondiente plano, ya le fueron entregados vía electrónica y también puestos a disposición para su consulta directa en caso de que se fuera el deseo del particular.

Otros aspectos importantes que deben destacarse en este precedente es que, efectivamente, la competencia sobre la regularización de la tierra en Chimalhuacán que incluye la citada Franja 5232 y el predio denominado El Tepalcate, corresponde al IMEVIS, como lo demuestra la entrega que se hizo de los siguientes documentos:

- Oficio de autorización de subdivisión número 224122011/RLR/173/2006 correspondiente a la Franja 5232 Predio "El Tepalcate", Municipio de Chimalhuacán, expedido por la Dirección General de Operación Urbana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de México de fecha 31 de mayo de 2006.
- Plano de usos del suelo y estructura urbana del Municipio de Chimalhuacán en el que se hacen destacar las zonas irregulares localizadas en el referido Municipio y sobre las cuales tiene conocimiento la Institución, mismas que fueron referenciadas en la respuesta entregada inicialmente al particular.
- Croquis de ubicación de las zonas irregulares localizadas en el Municipio de Chimalhuacán, mismas que fueron referenciadas en la respuesta entregada inicialmente al particular:
 - ✓ Franjas 5233, 5234, 5235, 5236, 5238 y 5240 de "El Tepalcate".
 - ✓ Barrio Acuitlapilco polígonos 3, 6, 8 y 9.

Competencia respaldada en la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social:

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Artículo 3.- El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover, coordinar y fomentar la construcción, el mejoramiento, regeneración y rehabilitación de viviendas y conjuntos urbanos;

II. Gestionar, integrar y administrar la reserva territorial que adquiera por compra, donaciones o aportaciones;

III. Coordinar los programas de suelo y vivienda social que a través del mismo Instituto se promuevan en el Estado y operar, en su caso, los fondos de vivienda que para el efecto se constituyan;

...

XIV. Regularizar los asentamientos humanos;

XV. Regularizar la tenencia de la tierra en los ámbitos urbanos y rural de conformidad con las leyes de la materia;

...

XXIV. Celebrar convenios, pactando las condiciones para regularizar el suelo y la tenencia de la tierra, para el cumplimiento de sus fines;

Y finalmente, que la regularización de la Franja 5232 está en proceso ante la Dirección Jurídica del IMEVIS para posteriormente remitirse al procedimiento de protocolización notarial, sin el cual la regularización se tiene por no hecha, puesto que se trata de bienes inmuebles cuyo principio de solemnidad exige dentro de los elementos formales la escrituración pública ante fedatario.

Lo anterior, se desprende de parte del Acta de Audiencia Pública antes referida:

Al respecto, la Jefa del Departamento Jurídico de la Delegación Nezahualcóyotl señala que en este momento, la Franja 5232 de "El Tepalcate" se encuentra en etapa de elaboración del proyecto correspondiente a efecto de que sea autorizado por la Dirección Jurídica de la Institución y por el apoderado legal del Gobierno del Estado de México, y se proceda a remitirlo al Notario Público para llevar a cabo la protocolización correspondiente y su posterior inscripción ante el Instituto de la Función Registral, una vez concluida esta etapa, se podrá proceder a la escrituración individual. Sin embargo, no se puede hablar de cierto tiempo en específico derivado de que no depende únicamente del IMEVIS la forma en que se avanza con el trámite, pues corresponde al Notario Público e Instituto de la Función Registral llevar a cabo la protocolización atendiendo a las modificaciones y observaciones sobre los proyectos presentados y la inscripción correspondiente.

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
 MONTERREY CHEPOV

Dicho lo cual, es pertinente abordar el **inciso b)** del Considerando Quinto de la presente Resolución, relativo al análisis de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y si es completa respecto de los puntos petitorios, e incluso si hay un exceso en lo requerido expresado en el recurso de revisión.

Ante todo, debe señalarse que los puntos de que consta la solicitud la misma se reduce a conocer respecto de la colonia Tepalcate o el Paraje Tepalcates, lo siguiente:

- Cuál de las dos corresponde a la franja 5232 del I.M.E.V.I.S. manzana 005.
- A partir de lo que supuestamente en el dicho de **EL RECURRENTE** se sostiene en el Acta de Cabildo N° 188 de fecha 28 de octubre del año 2009, qué procesos se han hecho en la zona designada en el punto anterior en estos rangos principalmente en el estatal y municipal de la fecha del acuerdo de cabildo a esta fecha 3 de agosto del año 2010.

Pero destaca, que en la solicitud se exige para ambos rubros: **la información completa que incluya anexos**. Situación que debe interpretar este Órgano Garante como los documentos fuente que respalden el simple dicho de **EL SUJETO OBLIGADO**.

En consecuencia, es pertinente confrontar la solicitud de información con la respuesta:

Solicitud de información	Respuesta	Cumplió o no cumplió
Respecto de la colonia Tepalcate o el Paraje Tepalcates, lo siguiente: 1. Cuál de las dos corresponde a la franja 5232 del I.M.E.V.I.S. manzana 005. 2. Qué procesos se han hecho en la zona designada en el punto anterior en estos rangos principalmente en el estatal y municipal de la fecha del acuerdo de cabildo a esta fecha 3 de agosto del año 2010. Información completa en todas sus partes y anexos.	La respuesta de EL SUJETO OBLIGADO se reduce simplemente a señalar que: <i>“En respuesta a su solicitud, ambas corresponden a la franja 5232 del IMEVIS Manzana 005”.</i>	✘ Sobre el primer punto, aunque la respuesta es satisfactoria no se adjuntan los documentos fuente que se piden desde la solicitud de origen. Sobre el segundo punto no se pronuncia EL SUJETO OBLIGADO .

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Como se observa, respecto de la solicitud de información presentada por **EL RECURRENTE, EL SUJETO OBLIGADO** únicamente refiere que tanto la Colonia Tepalcate, como el Paraje Tepalcates se encuentran en la franja 5232 del IMEVIS manzana 005, sin pronunciarse respecto de las acciones realizadas para la actualización de localidades del municipio, a fin de iniciar la estandarización principalmente estatal y municipal, con referencia particular a la franja a que se ha hecho alusión y sin anexar soporte documental alguno.}

Que por otro lado, no deja de recordarse que se trata de una respuesta extemporánea sin justificación.

En consecuencia, deben atenderse cada uno de los dos puntos que conforman la solicitud, conjuntamente con lo según el dicho de **EL SUJETO OBLIGADO** expresado en el Acta de Audiencia que se celebró para el presente caso, cuya parte específica refiere:

1. Con relación a la solicitud de información en la parte relativa a Colonia Tepalcate y paraje Tepalcates si corresponden a la franja 5232 manzana 005, **EL SUJETO OBLIGADO** a través de su Unidad de Información, manifiesta que:

La respuesta otorgada respecto a las colonias en cita, es en razón de que se cuenta con un plano General del Municipio y el Plano de desarrollo Urbano Municipal, sin embargo en este último solo se ubica la zonificación de la calidad del suelo para poder otorgar los permisos de contracción o licencias de uso de suelo, en ninguno de ellos se visualiza la franja que se está solicitando, es a través de una visita ocular que llevó a cabo en campo, en atención a que la delimitación y el plano manzanero correspondiente está en IMEVIS por la regularización de la tenencia de la tierra; cabe hacer mención que dicho plano es elaborado por el IMEVIS de

acuerdo a los trabajos que van realizando para dicha regularización de la tenencia de la tierra.

- 2.- Con relación al numeral 2 de la solicitud de información, en la parte relativa a qué procesos se han realizado para la actualización de localidades, específicamente de las ubicadas en la franja 5232 del IMEVIS manzana 005, para su estandarización pública federal, estatal y municipal, manifiesta que:

No se ha realizado nada al respecto, ya que a lo que hace referencia el solicitante, no fue tratado en el acta de cabildo como él lo manifiesta; cabe resaltar que en acta de la fecha en cita, se llevó a cabo convenio con IMEVIS para la regularización de la tenencia de la tierra en el municipio de Chimalhuacán, por lo que hasta en tanto no libere dicha dependencia los planos y autorizaciones, esto es los expedientes correspondientes, el Ayuntamiento de Chimalhuacán tiene limitado el poder llevar a cabo trámite alguno en esas zonas.

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Sobre el primer punto, esto es, si la Colonia Tepalcate o el Paraje Tepalcates corresponden a la Franja 5232 del IMEVIS, manzana 005.

Al respecto, la respuesta es escueta: se señala que sí, ambos conceptos (colonia y paraje) están ubicados en esa franja. Pero no se soporta documentalmente dicha aseveración.

La pregunta importante que debe formularse es: **¿EL SUJETO OBLIGADO (Chimalhuacán) debe generar o poseer esa documentación?**

En principio no, porque la determinación por la cual una porción de tierra se determina dentro de la división regulatoria de la misma y la tenencia de ésta no corresponde a **EL SUJETO OBLIGADO** que es un Ayuntamiento, sino a un organismo descentralizado estatal denominado IMEVIS.

No obstante, los Ayuntamientos tienen atribuciones de división territorial y político-administrativa de los Municipios que correspondan, pero no así a partir de los fines para los cuales fue creado el IMEVIS (la regularización de la tierra en predios rurales y urbanos):

“Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general para el cumplimiento de sus atribuciones;

(...)

V. **Acordar la división territorial municipal en delegaciones, subdelegaciones, colonias, sectores y manzanas;**

VI. **Acordar, en su caso, la categoría y denominación política que les corresponda a las localidades, conforme a la Ley;**

(...)

IX. Crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos;

(...).”

Aunado a lo anterior, el **Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Chimalhuacán** para el periodo 2009-2012 dispone:

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

“Artículo 2. El H. Ayuntamiento tiene competencia plena y exclusiva respecto del territorio, la población municipal, la organización política y los servicios públicos municipales.

Las autoridades, dependencias, y organismos públicos municipales, tendrán para el cumplimiento de sus funciones, todas las atribuciones y facultades que no estén expresamente reservadas por las leyes a la federación o al estado”.

“Artículo 25. Son facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento:

a. Facultades

(...)

III.- Modificar en su caso, la división política existente en el territorio municipal.

(...)

XVII.- Crear las unidades administrativas necesarias para el despacho de los asuntos de orden administrativo y de atención a los servicios públicos municipales, así como crear su reglamentación.

(...)

b. Obligaciones:

(...)

IV.- Auxiliar en sus funciones a las autoridades estatales y federales, cuando estas así lo requieran.

(...)

VIII.- Participar en los términos de la legislación correspondiente en la planeación y proceso de conurbación.

(...)”.

De las normas antes transcritas se observa:

- Que son diversas las atribuciones de los Ayuntamientos y del IMEVIS sobre la división y mapeo del territorio municipal.
- En principio, puede señalarse que **EL SUJETO OBLIGADO** no cuenta con soporte documental para sustentar la afirmación de que tanto la Colonia como el Paraje Tepalcates están en la Franja 5232, por ser competencia del IMEVIS.

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Sin embargo, de los documentos que adjuntó **EL RECURRENTE** a la solicitud, se destaca copia del **Expediente DCM/AT/0019/2009**, consistente en una solicitud de alta catastral precisamente de un predio ubicado en la zona de Tepalcates.

De dicho expediente formado por el Ayuntamiento de Chimalhuacán se desprende que no procede el alta catastral en virtud que tales predios –dentro de la Franja 5232– están en proceso de regularización ante el IMEVIS. Asimismo, se ordenó se dirigiese un oficio al IMEVIS para informara el estado que guarda dicha situación y de ser posible se entregue copia del plano autorizado.

Precisamente, **EL RECURRENTE** cuenta con copia de la petición del Ayuntamiento de Chimalhuacán al IMEVIS, **pero sin acuse de recibo por parte de éste**, como se observa en el apartado de Antecedentes de la presente Resolución.

Más allá de lo complejo e intrincado que resulta el caso, otro de los precedentes que auxilian en la resolución del asunto en comento, es la **solicitud de información 00025//IMEVIS/IP/A/2010**, en la cual **EL RECURRENTE** le pide al IMEVIS la respuesta que le dio al requerimiento del Ayuntamiento de Chimalhuacán.

La respuesta del IMEVIS es clara y contundente: **no hay registro del oficio** relativo al Expediente DCM/AT/0019/2009. No obstante, el IMEVIS contestó así:

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

San Antonio la Isla, Méx., 23 de agosto de 2010.

P. Arq. Esteban Bernabé Sánchez
Presente.

En relación a su solicitud de Información Pública con número de folio **00025/IMEVIS/IP/A/2010**, recibida a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la cual indica:

"LIC. EN ECONOMÍA ALBERTO PEREZ BLAS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL SUELO ASUNTO : SOLICITO SEA TAN AMABLE DE PROPORCIONARME LA RESPUESTA QUE SE LE DIO AL: OFICIO CON NUMERO: DCM/657/2009 ASUNTO: SE SOLICITA INFORME DEL ESTADO Y PLANO AUTORIZADO DE LA FRANJA 5232 SECCION: DIRECCION DE CATASTRO. DEPENDENCIA: TESORERIA MUNICIPAL EL DIA 30 DE JULIO DEL AÑO 2010 LOS VECINOS DE LA MANZANA 005 DE LA COLONIA EL TEPALCATE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN DE ESTE ESTADO. SE PRESENTARON EN LA DIRECCION DEL CATASTRO MUNICIPAL Y SOLICITARON RESPUESTA HACIA EL AVANCE DEL PROCEDIMIENTO INICIADO, EN ESA DEPENDENCIA, A LO QUE CONTESTARON QUE USTED NO HABIA DADO NINGUNA RESPUESTA A LA PETICION DE LA DIRECTORA LA LIC. FLOR ISABEL QUINTAL MENDOZA."

Con fundamento en los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen:

"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Me permito comentarle que el 02 de agosto del presente año, se recibió la solicitud de información a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), misma que fue turnada a la Dirección de Administración del Suelo, quien emitió su respuesta por el mismo medio; acto seguido, la Unidad de Información puso a consideración del Comité de Información de este Instituto, proyecto de respuesta para atender su petición, misma que fue revisada y evaluada por los integrantes del Comité, acordando darme la siguiente respuesta:

Con base a la información que remitió la Dirección de Administración del Suelo, perteneciente a este Instituto, no existe registro del oficio número DCM/657/2009, signado por la Lic. Flor Isabel Quintal, Directora de Catastro, viéndonos imposibilitados de atender su petición.

No obstante lo anterior y dado que el oficio DCM/657/2009 al que hace usted referencia en la solicitud 00025/IMEVIS/IP/A/2010, en el cuerpo establece "... pueda proporcionar el estado que guarda la franja 5232 en EL TEPALCATE y de ser posible copia simple del plano autorizado de la misma ...", requerimiento semejante al que hace en la segunda parte de su petición, "... informe del Estado y Plano autorizado de la franja 5232", por lo anterior y atendiendo el principio de máxima publicidad, me permito comentarle que las claves catastrales correspondiente a la franja 5232, ya fueron asignadas por la Dirección de Catastro Municipal con oficio número DCM/046/06, de fecha 19 de septiembre de 2006, signado por la Lic. Flor Isabel Quintal, se anexa archivo 0025IMEVIS0065571400016441.pdf, del oficio a que hacemos referencia.

Asimismo, le informamos que la franja 5232, cuenta con plano autorizado por la Dirección General de Operación Urbana, encontrándose actualmente dicha autorización en proceso de protocolización e inscripción ante el Instituto de la Función Registral. Se anexa archivo 0025IMEVIS0065571400025164.pdf, de la autorización de subdivisión del plano en cuestión.

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

De igual manera, se anexa archivo 00251MEVIS0065571400038633.pdf, del plano de la franja 5232, pudiendo consultar el original, en la dirección: Av. Adolfo López Mateos No. 540, Col. Agua Azul, Municipio de Nezahualcóyotl, C.P. 57420, con el Arq. Nicolás Moreno Cerón, Jefe del Departamento Técnico Centro, de la Delegación Regional IX Nezahualcóyotl, para ello, le solicitamos comunicarse previamente con el C. Alejandro Pineda Ocampo, Responsable del Módulo de Información de este Instituto, al teléfono 01 722 276 55 50 ext. 120, para establecer la fecha de su visita y poder atenderlo con la mejor disposición.

Por lo anterior y de conformidad con el Capítulo Octavo, numeral 38, inciso d) subinciso e) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le envía la presente respuesta a través del SICOSIEM, modalidad de entrega que eligió en su solicitud.

Así mismo y en cumplimiento a los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le informa que de considerar que la respuesta que se le proporciona es desfavorable a su solicitud, podrá presentar ante esta Unidad de Información, un recurso de revisión por escrito o vía electrónica a través del SICOSIEM, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya tenido conocimiento de la respuesta otorgada.

A t e n t a m e n t e


Juan Bernal Vázquez
Responsable de la Unidad de Información

Ante esta situación, se observan ciertas irregularidades que no compaginan con el dicho de **EL SUJETO OBLIGADO** en el Acta de Audiencia del presente caso, y aunque **EL RECURRENTE** cuenta con información que respalda el proceso deliberativo de la regularización de la Franja 5332, ello se debe al IMEVIS y no a Chimalhuacán.

En consecuencia, sobre este primer rubro de la solicitud de información, si bien el Ayuntamiento de Chimalhuacán en principio no cuenta con la información y ante la incongruencia de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y lo dicho en la diligencia de Audiencia Pública, es preciso que éste le entregue la información bajo pedimento de la misma al IMEVIS.

Y dicha información ante lo complicado del caso y que parte de esa complejidad es imputable a **EL SUJETO OBLIGADO**, en términos del artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, deberá entregar dicha información sin costo alguno para **EL RECURRENTE**, por la negligencia demostrada por **EL SUJETO OBLIGADO**:

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
 MONTERREY CHEPOV

“Artículo 85. En el caso en de que el Instituto determine que por negligencia no se hubiere atendido alguna solicitud en los términos de esta ley, requerirá a la Unidad de Información correspondiente para que proporcione la información sin costo alguno para el solicitante, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del requerimiento”.

En otro orden de ideas, **EL RECURRENTE** al momento de interponer el presente Recurso de Revisión, manifiesta *plus petitio* que difiere de la solicitud de origen, la cual consiste en:

- El día 3 de agosto del año 2010 se le solicito al Tesorero Municipal como jefe superior de la Directora del Catastro Municipal se informara de las actividades que se realizaron en este periodo administrativo en los procesos a nivel estatal y municipal referente al predio denominado franja 5232 el tepalcate para que proporcionara la información y antecedentes existentes en la vía jurídica del predio normativa **si es que era autorizable el asentamiento en esa zona** y etc. **todos los datos que pudiera contener para analizar la situación de esta franja** y estar en posibilidad de informar a la ciudadanía que vive ahí puesto que tienen más de 5 años preguntando al catastro si ya hay claves catastrales y el personal administrativo les dice que no por eso se solicito los antecedentes para evaluarlos.

Los anteriores elementos no formaron parte de la solicitud de origen, lo cual se acredita de la siguiente manera:

Solicitud de información	Recurso de revisión
“En respuesta de folio 00076/CHIMALHU/IP/A/2010, señalan en el punto V.- Colonias: 36.- Tepalcate. y en el punto VII.- Parajes Denominados: 8.- Tepalcates. Solicito: 1.- Cual de las dos corresponde a la franja 5232 del I.M.E.V.I.S. manzana 005 2.- En el Acta de Cabildo N° 188 de fecha 28 de octubre del año 2009 en acuerdo de cabildo, después de la exposición de motivos por parte de la Lic. Flor Isabel Quintal Mendoza Directora del Catastro Municipal, se autorizo de forma unánime, la	El tiempo en emitir la respuesta el día 08 de agosto sin notificar ampliación de plazo y el contenido de la respuesta, se requiere sustentarla con datos, fecha anexos, planos gráficos, acuerdos, oficios, en fin todo el complemento que amerita la información solicitada del predio denominado franja 5232 El Tepalcate y que le corresponde al municipio en la participación de la autorización de las claves catastrales y las manzanas catastrales de esa zona. El día 3 de agosto del año 2010 se le solicito al Tesorero Municipal como jefe superior de la Directora del Catastro Municipal se informara de las actividades que se realizaron en este periodo administrativo en los procesos a nivel estatal y municipal referente al predio denominado franja 5232 el

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
 MONTERREY CHEPOV

<p>actualización de localidades del municipio, para iniciar su estandarización pública federal, estatal y municipal, que procesos se han hecho, en la zona designada en el punto uno, en estos rangos principalmente en el estatal y municipal de la fecha del acuerdo de cabildo a esta fecha 03 de agosto del año 2010. Solicito esta información en todas sus partes y con todos sus anexos.”</p>	<p>tepalcate para que proporcionara la información y antecedentes existentes en la vía jurídica del predio normativa si es que era autorizable el asentamiento en esa zona y etc. todos los datos que pudiera contener para analizar la situación de esta franja y estar en posibilidad de informar a la ciudadanía que vive ahí puesto que tienen más de 5 años preguntando al catastro si ya hay claves catastrales y el personal administrativo les dice que no por eso se solicito los antecedentes para evaluarlos y el tesorero dice lo siguiente: C. Esteban Bernabé Sánchez, en respuesta a su solicitud, ambas corresponden a la franja 5232 del I.M.E.V.I.S manzana 005.</p>
--	--

La información relacionada con la posibilidad de autorizar asentamientos en el predio que se menciona en la solicitud de origen no fue solicitada en un principio, por lo que la variación de la *litis* se encuadra dentro de las hipótesis de *plus petitio*, misma que se comprende como el hecho por el cual **EL RECURRENTE** argumenta falta de respuesta sobre una cuestión no demandada en la solicitud de origen.

Es pertinente hacer mención que a la luz de los argumentos vertidos, las razones vertidas por **EL RECURRENTE** resultan inoperantes los agravios y motivos de inconformidad vertidos al respecto, mismos que en obvio de repeticiones se tienen como reproducidas para todos los efectos legales conducentes; como consecuencia de lo anterior, se tienen por no aceptados los argumentos de referencia.

Sobre el segundo rubro de la solicitud, esto es, a partir del Acta de Cabildo No. 188, de fecha 28 de octubre de 2010, se debe entregar con los documentos fuentes que procesos ha tenido la Franja 5232.

Al respecto, conforme al Acta de Audiencia sostenida con **EL SUJETO OBLIGADO**, éste acreditó fehacientemente que en esa Acta de Cabildo de la fecha indicada, no se trató tema alguno al requerido por **EL RECURRENTE**.

Efectivamente, de la lectura integral que se hizo del Acta de Cabildo por parte de la Ponencia del Comisionado Monterrey Chepov se observa y se destacó que no se abordó el tema que señala **EL RECURRENTE**, sino que se trató de la firma de convenio entre Chimalhuacán y el IMEVIS.

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Por lo que el agravio no procede, aunque es cierto que este tipo de aclaraciones se debieron hacer por parte de **EL SUJETO OBLIGADO** desde la respuesta, y no hasta la Audiencia a la cual fue convocado por este Órgano Garante.

Por otro lado, conforme a los precedentes que se han analizado queda claro que no pueden entregarse información sobre los procesos que se han efectuado en la Franja 5232, precisamente porque se encuentra en una etapa deliberativa como lo señaló el IMEVIS.

Por último, debe considerarse el **inciso c)** del Considerando Quinto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracciones II y IV de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

Sobre la **causal de respuesta incompleta**, se acreditó que en el primer rubro de la solicitud de información no se entregó la documentación que respalda el dicho de **EL SUJETO OBLIGADO** con relación a la pertenencia de la Colonia Tepalcates y del Paraje Tepalcate dentro de la Franja 5232- Por lo tanto, en este aspecto, el recurso de revisión es procedente en términos de la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

Sobre la **causal de respuesta desfavorable**, **EL SUJETO OBLIGADO** generó en buena parte la complejidad del caso, ya que de inicio la respuesta fue extemporánea. No orientó al particular por lo que hace al segundo rubro de la solicitud en tanto es competencia del IMEVIS y porque no fue un tema que se abordó en el Acta de Cabildo aludida. Incluso, no satisfizo de origen ese aspecto, del cual se conoció correctamente hasta la Audiencia Pública y por el trabajo de investigación de la Ponencia del Comisionado Monterrey Chepov. Finalmente, la disparidad del dicho de **EL SUJETO OBLIGADO** en la Audiencia Pública respecto de lo que el IMEVIS en un momento dado contestó. La suma de estos aspectos genera la posibilidad de la procedencia del

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

recurso adicionalmente por la causal de respuesta desfavorable, en términos del artículo 71, fracción IV de la Ley de la materia.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Es **procedente** el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], en términos de los Considerandos Quinto y Sexto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de las causales por respuesta incompleta y desfavorable, previstas en el artículo 71, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** la entrega de la siguiente información:

- Documentación fuente con la que se acredite que la Colonia Tepalcate y el Paraje Tepalcates se encuentran ubicados en la Franja 5232 del IMEVIS. Manzana 005, como lo refiere en la respuesta a la solicitud de información de origen. La entrega de la información será sin costo para **EL RECURRENTE**, en términos del artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**” y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para debido cumplimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 01262/INFOEM/IP/RR/2010
RECURRENTE: P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

ASÍ, LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2010.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RUBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
--	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2010, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01262/INFOEM/IP/RR/2010.